ASOCIACIÓN "AURYN"	2- INTERVENCIÓN SOCIAL EN ZONAS O GRUPOS DE RIESGO	NO SUPERA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA (ANEXO I-C DE LA ORDEN DE BASES)
ASOCIACIÓN JUVENIL "CENTRO JUVENIL DON BOSCO"	2-B Intervención social en zonas o grupos de riesgo: - "Intervención social lúdico-educativa con grupos de riesgo- Primaria"	NO SUPERA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA (ANEXO I-C DE LA ORDEN DE BASES)
ASOCIACIÓN VALPONASCA	2- Intervención social en zonas o grupos de riesgo: "Programa Casa: Centros de Apoyo Social Abiertos	NO SUPERA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA (ANEXO I-C DE LA ORDEN DE BASES)
"SANTIAGO L"	1- INTEGRACIÓN Y APOYO FAMILIAR CON HIJOS MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE RIESGO O DE DESPROTECCIÓN.	NO SUPERA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA (ANEXO I-C DE LA ORDEN DE BASES)
	2- INTERVENCIÓN SOCIAL EN ZONAS O GRUPOS DE RIESGO. - "ACOGIDA DE JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO"	NO SUPERA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA (ANEXO I-C DE LA ORDEN DE BASES)
ASOCIACIÓN "NUEVA GENTE"	2-B Intervención social en zonas o grupos de riesgo: "Intervención con menores con expediente de protección en materia de drogas"	NO SUPERA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA (ANEXO I-C DE LA ORDEN DE BASES)
ASOCIACIÓN "VALDOCO"	2- Intervención social en zonas o grupos de RIESGO	NO SUPERA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA (ANEXO I-C DE LA ORDEN DE BASES)
ADAVAS (ASOCIACIÓN DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y VIOLENCIA DE GÉNERO DE SALAMANCA	Integración y apoyo familiar con hijos menores de edad en situación de riesgo o de desprotección: "Musicoterapia para menores víctimas de malos tratos"	NO SUPERA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA (ANEXO I-C DE LA ORDEN DE BASES)
ASOCIACIÓN CENTRO JUVENIL "TRASCAMPUS"	2. INTERVENCIÓN SOCIAL EN ZONAS O GRUPOS DE RIESGO: "ACTIVIDADES PARA EL TIEMPO LIBRE"	NO SUPERA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA (ANEXO I-C DE LA ORDEN DE BASES)
LIGA DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA POPULAR- LIGA ZAMORANA	1- INTEGRACIÓN Y APOYO FAMILIAR CON HIJOS MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE RIESGO O DE DESPROTECCIÓN:- "LUDOTECAS"	No supera la puntuación mínima exigida (Anexo I-C de la Orden de Bases)
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (A.D.E.S.)	1- INTEGRACIÓN Y APOYO FAMILIAR CON HIJOS MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE RIESGO O DE DESPROTECCIÓN: "ORIENTACIÓN, APOYO E INTERVENCIÓN CON FAMILIAS DE MENORES EN RIESGO SOCIAL"	No supera la puntuación mínima exigida (Anexo I-C de la Orden de Bases)
Fundación Orbe Zero	2- INTERVENCIÓN SOCIAL EN ZONAS O GRUPOS DE RIESGO	NO SUPERA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA (ANEXO I-C DE LA ORDEN DE BASES)
ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA"	4- APOYO A JÓVENES EN EL TRÂNSITO A LA VIDA ADULTA	NO SUPERA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA (ANEXO I-C DE LA ORDEN DE BASES)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa de la Consejería de Educación, por la que se publica la Parte Dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza el Primer Ciclo de Educación Infantil en el Centro «María Auxiliadora» de Salamanca, y se modifica su autorización, por cambio y redistribución de espacios educativos.

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «María Auxiliadora» (Código: 37005605) sito en C/ Padre Cámara n.º 1 de Salamanca, esta Dirección General a tenor de lo dispuesto en los artículos 7.3 y 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 5 de agosto de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se autoriza el primer ciclo de Educación Infantil en el Centro «María Auxiliadora» de Salamanca, y se modifica su autorización, por cambio y redistribución de espacios educativos:

Primero.— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «María Auxiliadora» (Código: 37005605) sito en C/ Padre Cámara n.º 1 de Salamanca, por modificación de sus instalaciones y redistribución de espacios, así como el traslado del segundo ciclo de Educación Infantil al nuevo aulario del centro.

Segundo.— Autorizar el primer ciclo de Educación Infantil en el Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «María Auxiliadora» (Código: 37005605) de Salamanca, de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: «María Auxiliadora».

Titular: Congregación Salesiana. Domicilio: C/ Padre Cámara n.º 1.

Localidad: Salamanca. Municipio: Salamanca. Provincia: Salamanca.

Enseñanzas y puestos escolares autorizados:

- Primer Ciclo de Educación Infantil:
- 1 unidad de 0 a 1 años: 8 p.e.
- 1 unidad de 1 a 2 años: 13 p.e.
- 2 unidades de 2 a 3 años: 40 p.e. (20 p.e./ud.)
- Segundo Ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, 150 p.e.
- Educación Primaria: 12 unidades, 300 p.e.
- Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades, 360 p.e.
- Bachillerato de Ciencias y Tecnología: 2 unidades, 70 p.e.
- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades, 70 p.e.

Tercero.— La presente Resolución, surtirá efecto desde el inicio de curso académico 2009/2010.

Cuarto.— Antes del inicio de la enseñanza autorizada por la presente Resolución, la Dirección Provincial de Educación de Salamanca, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en la misma.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Séptimo.— La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 5 de agosto de 2009.

El Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ

